

Antes de 1 de marzo de cada año deberá la Empresa presentar al Ministerio de Industria relación valorada de las materias primas o principios activos de fabricación española que haya utilizado en sus fórmulas durante el año anterior, con la documentación acreditativa de los extremos consignados, si así lo requiere dicho Ministerio.

Con objeto de efectuar las oportunas comprobaciones de que las condiciones establecidas en el artículo primero de esta disposición han sido cubiertas en la Memoria o Memorias que la Empresa presente periódicamente al Ministerio de Industria deben consignarse los datos sobre el valor de la producción o facturación anual que se hayan fijado como parámetros de referencia para el cálculo de aquellos porcentajes durante el período que abarque cada Memoria.

Cuarto.—E incumplimiento por la Empresa de los compromisos contraídos que se consignen en la autorización podrá ser sancionado por la Administración en la cuantía prevista y con arreglo al procedimiento que se indica en el capítulo VI del Decreto 1776/1967, de 22 de julio.

Quinto.—El acuerdo por el que se otorgue en su caso la autorización de participación mayoritaria de capital extranjero recogerá todas y cada una de las condiciones generales y particulares establecidas en los números anteriores, así como la prevención del número precedente.

Madrid, 28 de octubre de 1967.

CARRERO

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 2659/1967, de 2 de noviembre, sobre proclamación de Consejeros nacionales.

Terminadas las elecciones de Consejeros nacionales por las provincias, y resueltas por el Consejo Nacional las incidencias suscitadas en su desarrollo, procede realizar la proclamación de los Consejeros elegidos, de acuerdo con las propuestas elevadas por los respectivos Consejos provinciales que han sido informadas favorablemente por la Comisión Permanente del Consejo Nacional. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional de veintiocho de junio y en el artículo diecinueve del Decreto de diecinueve de agosto del presente año.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan proclamados Consejeros nacionales por las provincias que se indican los señores que a continuación se relacionan:

Alava, don Antonio Ibáñez Freire.
Albacete, don Gonzalo Botija Cabo.

Alicante, don Agatángelo Soler Llorca.
Almería, don Miguel Vizcaino Márquez.
Asturias, don Francisco Labadie Otermin.
Avila, don Emilio Romero Gómez.
Badajoz, don Miguel Rodrigo Martínez.
Balears, don Victorino Anguera Sanso.
Barcelona, don Carlos Trias Bertrán.
Burgos, don Fernando Dancausa de Miguel.
Cáceres, don Fernando Hernández Gil.
Cádiz, don Jerónimo Almagro Montes de Oca.
Castellón de la Plana, don José Miguel Ortí Bordás.
Ceuta, don Carlos Iniesta Cano.
Ciudad Real, don Blas Tello y Fernandez-Caballero.
Córdoba, don Felipe Solís Ruiz.
La Coruña, don Rafael Salgado Torres.
Cuenca, don Francisco Ruiz-Jarabo y Baquero.
Fernando Poo, don Alfredo José Jones Niger.
Gerona, don Luis Rodríguez de Miguel.
Granada, don Baldomero Palomares Díaz.
Guadalajara, don José García Hernández.
Guipúzcoa, don Juan Aizpurúa Azqueta.
Huelva, don Manuel Motero Valle.
Huesca, don Alberto Ballarín Marcial.
Jaén, don Antonio José García Rodríguez-Acosta.
León, don Rodolfo Martín Villa.
Lérida, don Martín Rodríguez Estevan.
Logroño, don José Ramón Herrero Fontana.
Lugo, don Antonio Pedrosa Latas.
Madrid, don José Martínez Emperador.
Málaga, don José Utrera Molina.
Melilla, don Antonio Cabo Gallardo.
Murcia, don Armando Muñoz-Calero y López.
Navarra, don Juan Mosso Goizueta.
Orense, don Ramón Encinas Diéguez.
Palencia, doña Mónica Plaza de Prado.
Las Palmas, don José Naranjo Hermsilla.
Pontevedra, don Antonio Puig Gaité.
Río Mum, don Andrés Moisés Mba Ada.
Sahara, don Yuli Uld En-Men Uld Bueih.
Salamanca, don Jesús Aramburu Olarán.
Santa Cruz de Tenerife, don Manuel Cerviá Cabrera.
Santander, don Jacobo Roldán Losada.
Sevilla, don Luis Hertogs Echemendia.
Soria, don Jesús Posada Cacho.
Tarragona, don Tomás García Rebull.
Teruel, don Cruz Martínez Esteruelas.
Toledo, don Licinio de la Fuente y de la Fuente.
Valencia, don Fernando Mateu de Ros.
Valladolid, don Adolfo Muñoz Alonso.
Vizcaya, don Vicente Varillas Pérez.
Zamora, don Carlos Pinilla Turiño.
Zaragoza, don Santiago Pardo Canalis.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general
del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de octubre de 1967 por la que queda sin efecto la de 2 de los corrientes en lo que se refiere al nombramiento de don Antonio Sevilla Rueda para cubrir vacante de Maestro nacional en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Maestro nacional don Antonio Sevilla Rueda.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la pro-

puesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien aceptar su renuncia, dejando sin efecto la Orden de 2 de octubre en curso en lo que se refiere a su nombramiento para cubrir vacante de Maestro nacional en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas,